

Radicación: 2021-00142-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CAFÉ LTDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

190013103001

Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 341

En atención a la manifestación contenida en el memorial enviado al correo institucional del juzgado por el mandatario judicial del Subrogatario Fondo Nacional de Garantías, por ser procedente acorde con lo preceptuado en el artículo 76 del CGP,

SE DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder que le fuera otorgado al abogado Pedro José Mejía Murgueitio, para representar al Subrogatario Fondo Nacional de Garantías, a quien ya se la comunicó a través de su correo electrónico, surtiendo efectos la misma después de los cinco (5) días de remitido virtualmente el memorial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b42fa1196ea4279e98a7fe59994ac53c07397fa1da2287a68f2d4c5e535353**

Documento generado en 15/03/2023 04:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>